



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 045

Abril 4 de 2013

“Por la cual se actualiza **el Reglamento de Inscripción y Admisión a los Programas Académicos de Pregrado** que ofrece la Universidad del Valle”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el artículo 20, literal g, del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Resolución No. 081 del 29 de Abril de 2004 del Consejo Académico estableció el Reglamento de Inscripción y Admisión para los Programas Académicos de Pregrado ofrecidos por la Universidad del Valle;
2. Que por Resolución No. 044 de Abril 19 de 2007 del Consejo Académico se realizó la primera actualización del Reglamento de Inscripción y Admisión a los Programas Académicos de Pregrado y que posterior a esta fecha se han adicionado por Resolución del Consejo Académico algunas Condiciones de Excepción, en cumplimiento a la Ley;
3. Que se requiere compatibilizar este Reglamento con los cambios más recientes en los aspectos académicos y administrativos de la Universidad del Valle y con las últimas leyes expedidas por el Congreso sobre admisión a las Instituciones de Educación Superior de carácter público.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.: Establecer el siguiente **Reglamento de Inscripción y Admisión** para los Programas Académicos de Pregrado ofrecidos por la Universidad del Valle:

**CAPÍTULO PRIMERO:
DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD**

ARTÍCULO 2º.: Para ser estudiante de la Universidad del Valle se requiere haber sido oficialmente admitido, en concordancia con el presente Reglamento de Inscripción y Admisión y realizar los trámites de matrícula financiera y académica en las fechas definidas por la Universidad en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 3º.: La INSCRIPCIÓN es el acto mediante el cual una persona manifiesta su interés en ingresar a un Programa Académico de Pregrado ofrecido por la Universidad del Valle, en cualquiera de sus Sedes, llevando a cabo el procedimiento establecido para ello.

ARTÍCULO 4º.: La ADMISIÓN es el acto por el cual la Universidad selecciona académicamente, de la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, a quienes de acuerdo con los requisitos establecidos en este reglamento, pueden matricularse en un Programa Académico de Pregrado.

Son requisitos para el ingreso a los diferentes Programas Académicos de Pregrado que ofrece la Universidad del Valle:

- Poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior.
- Haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.
- Cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento.

PARÁGRAFO 1º.: Quienes hayan obtenido su título de bachiller en el exterior deben realizar la convalidación del mismo ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Para la matrícula académica es requisito indispensable presentar la Resolución de Convalidación que expide el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2º.: La admisión está condicionada a los cupos disponibles en cada Programa en cada período académico. En cada período la Oferta Académica y los cupos son aprobados por Resolución del Consejo Académico. Los cupos máximos que se ofrecen son los registrados por el Programa en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior (SACES).

PARÁGRAFO 3º.: El ingreso a la Universidad del Valle no estará limitado por consideraciones de raza, credo, sexo, condición económica o social. La Universidad estará abierta a quienes en ejercicio de la igualdad de oportunidades demuestren poseer las capacidades académicas requeridas y cumplan con las condiciones exigidas en este reglamento.

ARTÍCULO 5º.: El aspirante accede a un Programa Académico luego de inscribirse, someterse al proceso de admisión y ser seleccionado por la Universidad.

ARTÍCULO 6º.: Quien aspire a ingresar a un Programa Académico de Pregrado puede hacerlo bajo una de las siguientes formas:

- Por inscripción a primer semestre.
- Por inscripción por transferencia a semestres superiores al primero.

PARÁGRAFO 1º.: Pueden inscribirse para competir por un cupo a primer semestre los aspirantes que hayan presentado el EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACION MEDIA, ICFES SABER 11 - y que cumplan con todos los puntajes mínimos exigidos como requisito para la inscripción y con el año a partir del cual la Universidad recibe estos resultados.

PARÁGRAFO 2º.: Pueden inscribirse por transferencia, a semestres superiores al primero, los aspirantes que hayan presentado el Examen de Estado de la Educación Media, ICFES SABER 11 y que provengan de otras Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas por el Estado, o graduados de la Universidad del Valle, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en el Reglamento Estudiantil y en el Reglamento Interno de la respectiva Facultad o Instituto Académico que estén vigentes.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN A PRIMER SEMESTRE

ARTÍCULO 7º. Las convocatorias de inscripción a los Programas Académicos de Pregrado que ofrece la Universidad del Valle en todas sus Sedes están orientadas exclusivamente a seleccionar a los aspirantes a ingresar en un determinado período académico, por esta razón, los aspirantes deben haber presentado el Examen de Estado de la Educación Media, ICFES SABER 11 y estar en capacidad de acreditar su condición de bachiller en el momento en que la Universidad lo requiera, mediante la presentación del Diploma de Bachiller o del Acta de Grado.

ARTÍCULO 8º.: La Universidad realiza dos (2) Convocatorias de Admisión en el año mediante avisos en prensa local, en el sitio Web de la Universidad y en otros medios masivos de comunicación. En la página web de Admisiones se publica la Oferta de Programas Académicos, los cupos, el valor de la inscripción,

los requisitos, el procedimiento para realizar la inscripción y las fechas en que se llevará a cabo cada proceso.

ARTÍCULO 9º.: El Consejo Académico aprueba semestralmente mediante Resolución, la Oferta Académica de Programas a ofrecer en cada una de sus Sedes, los cupos, el año a partir del cual se recibirán los resultados del Examen de Estado de la Educación Media, los puntajes mínimos exigidos como requisito para la inscripción, las ponderaciones o pesos específicos asignados a las áreas que evalúa el Examen de Estado de la Educación Media y las Pruebas Específicas de Admisión, para la selección de los estudiantes, con base en las recomendaciones presentadas por los respectivos Consejos de Facultad o Instituto Académico. La periodicidad en la oferta de Programas y los cupos ofrecidos son los registrados en SACES.

Los requisitos establecidos para la inscripción y admisión, al igual que las fechas establecidas para el proceso en el Calendario Académico, deben ser cumplidos sin excepción por todos y cada uno de los aspirantes a ingresar a la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 10º.: Un aspirante sólo podrá inscribirse si cumple con todos los puntajes mínimos exigidos por el Programa Académico, en las áreas que evalúa el Examen de Estado de la Educación Media y con el año a partir del cual se reciben estos Resultados.

Si un aspirante ha sido sancionado en procesos de admisión anteriores, sólo podrá inscribirse si ya cumplió con el tiempo de la sanción.

ARTÍCULO 11º.: La inscripción se realizará **Vía Web**, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, obteniendo la contraseña para ingreso al sistema, previo pago de los Derechos de Inscripción en la Entidad Financiera y en las ciudades que la Universidad defina para ello.

El pago realizado por el aspirante, se aplicará exclusivamente a la inscripción para el período respectivo y por ninguna causal o motivo se hará devolución del valor de la inscripción. Se debe efectuar un pago por cada aspirante y para un (1) sólo Programa Académico.

PARÁGRAFO 1º: Una vez cancelados los Derechos de Inscripción en la entidad bancaria correspondiente el aspirante recibe del cajero, en las sucursales y ciudades definidas por el Banco, la contraseña o clave de acceso para que pueda ingresar al sistema y realizar su inscripción.

El uso de la clave de acceso al sistema es únicamente responsabilidad del aspirante. La Universidad no se hace responsable por daños o perjuicios que afecten al aspirante como resultado de la no confidencialidad de esta clave. En caso de pérdida de la contraseña, antes de realizar la inscripción, el aspirante deberá adquirir otra contraseña en la entidad financiera correspondiente.

Si el aspirante consigna el valor de la contraseña en una entidad bancaria diferente a las definidas por la Universidad éste valor no será reembolsado.

PARÁGRAFO 2º: Quienes residan en ciudades no atendidas por el sistema financiero escogido por la Universidad, pueden solicitar la clave de acceso remitiendo por correo electrónico, copia digitalizada de la consignación por el valor de los Derechos de Inscripción, que debe realizar el aspirante en el formato de Sistema Nacional de Recaudo de la Institución Financiera que se defina. La copia digitalizada de la consignación debe contener el sello de la caja registradora de la Entidad donde realizó el pago. El Área de Admisiones enviará al correo electrónico del aspirante la clave de acceso al sistema, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

Los aspirantes deben realizar este trámite estrictamente en las fechas programadas por la Universidad para el envío de la solicitud, posterior a estas fechas no se enviarán contraseñas.

PARÁGRAFO 3º.: Es deber y responsabilidad del aspirante tramitar debidamente su inscripción siguiendo las instrucciones que se suministran en la página web de inscripción de la Universidad, así como también conocer el presente Reglamento, el cual es publicado en el sitio Web del Área de Admisiones. La información que registre el aspirante sólo podrá modificarse en un lapso de una (1) hora, contada a partir del momento en que registró y guardó por primera vez la información. La única información que no podrá ser modificada es la correspondiente al Programa Académico al que se inscribió, la del número de registro del Examen de Estado (SNP), el código y el número de referencia.

Cuando el aspirante haya terminado el proceso de registro de la información en la página web debe imprimir la constancia de inscripción, en ella se le suministra información sobre las fechas en que debe entregar los documentos de las condiciones de excepción y vínculo laboral – Sede Cali, si le corresponde presentar alguna prueba específica y las fechas en que debe presentarla, si debe realizarse el examen fonoaudiológico y audiométrico o cualquier otra prueba que los Programas establezcan.

El aspirante debe realizar obligatoriamente la verificación de su inscripción durante el período de inscripción, en el enlace que está dispuesto para tal fin en la página web de inscripción. Si no realiza la verificación la Universidad no se hace responsable del registro de la inscripción.

PARÁGRAFO 4º.: Si el aspirante desea inscribirse para competir por un cupo de los asignados a las diferentes Condiciones de Excepción que tenga reglamentadas la Universidad (Artículo 25) o si se inscribe en un Programa Académico que tiene en cuenta el vínculo laboral para la admisión, deberá entregar en la fecha establecida por la Universidad la documentación soporte que lo acredite como beneficiario de la Condición de Excepción, o vínculo laboral, expedida por la autoridad o entidad competente, por el medio que la Universidad establezca para ello. En el Manual de Inscripción que se publica en la página web se informará el procedimiento por el cual debe enviar la documentación.

La Universidad podrá solicitar al aspirante que suministre documentación adicional, en los casos que se considere necesario para confirmar el cumplimiento de los requisitos de la Condición de Excepción a la cual está aplicando.

Si el aspirante no entrega los documentos exigidos en la fecha establecida para ello no podrá competir por los cupos asignados a la Condición de Excepción o por Vínculo Laboral – Sede Cali. Su inscripción se procesará sin ninguna condición de excepción , o sin el vínculo laboral.

ARTÍCULO 12º.: La información que el aspirante suministre en el proceso de registro de la inscripción y los documentos soporte que presente deben ser completos, exactos y verídicos. La veracidad de la información que suministre el aspirante es de su absoluta responsabilidad y bajo gravedad de juramento.

PARÁGRAFO 1º.: El aspirante que en su inscripción omita información, consigne información falsa, adultere o modifique los resultados obtenidos en el Examen de Estado o incurra en fraude con la documentación requerida como soporte para la inscripción, se le sancionará con la pérdida del derecho de inscripción a todos los Programas Académicos que ofrezca la Universidad, y no podrá volverse a inscribir, ni ser admitido en un plazo de tres (3) años contados desde el momento de la incursión en la falta, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2º.: La Universidad verificará ante el ICFES la autenticidad de la información suministrada por los aspirantes sobre los resultados obtenidos en el Examen de Estado de la Educación Media. En caso de comprobarse la existencia de inconsistencias, adulteraciones o modificaciones, el aspirante se excluye del proceso de admisión y se le aplica la sanción establecida en el presente Artículo.

PARÁGRAFO 3º.: La Universidad verificará ante las entidades competentes la veracidad de la documentación suministrada por los aspirantes que se inscriben para competir por los cupos de las Condiciones de Excepción y Vínculo Laboral – Sede Cali. De encontrarse inconsistencias o adulteraciones, en cualquiera de las etapas del proceso, el aspirante será excluido del proceso de admisión y se le aplicará la sanción establecida en el presente Artículo, incluso si el aspirante ha sido admitido y se ha matriculado.

ARTÍCULO 13º.: El hecho de realizar la consignación por el valor de los Derechos de Inscripción y de formalizar la Inscripción se considerará una aceptación, por parte del aspirante de todas las condiciones, requisitos contemplados en este reglamento y de las normas y disposiciones internas que la Universidad establece para los Procesos de Inscripción, Admisión y de Matrícula. Por consiguiente, se entenderá que el aspirante los acepta sin salvedad alguna.

ARTÍCULO 14º.: Un aspirante podrá inscribirse sólo en un (1) Programa Académico, para un mismo período, en una misma Sede. Si se inscribe en más de un (1) Programa, todas las inscripciones que realice en ese período académico le serán anuladas. No se reintegrará el dinero que el aspirante haya cancelado por Derechos de Inscripción.

ARTÍCULO 15º.: Si el aspirante no cumple con los requisitos establecidos por la Universidad, no realiza la inscripción en las fechas establecidas en el Calendario Académico, no presenta las Pruebas Específicas de Admisión, o no es admitido, el valor cancelado por Derechos de Inscripción no será reembolsado.

PARÁGRAFO: Al finalizar cada período de Inscripción la División de Admisiones y Registro Académico (Área de Admisiones) deberá presentar al Consejo Académico el informe consolidado de inscritos en cada Programa Académico y en cada Sede.

CAPÍTULO TERCERO – DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 16°: Para definir la admisión, se tendrán en cuenta los puntajes obtenidos por el aspirante en el Examen de Estado de la Educación Media, ICFES SABER 11, en las áreas que defina el Programa Académico y también el puntaje obtenido en las Pruebas Específicas de Admisión para los Programas Académicos que las exijan como criterio adicional de selección.

Los Consejos de Facultad y de Instituto Académico recomendarán al Consejo Académico los pesos específicos que se deben asignar a las Áreas que evalúa el Examen de Estado y a las Pruebas Específicas de Aptitud, para los Programas que las exijan. Los pesos específicos serán valores entre 0 y 100, expresados como porcentajes, cuya suma total deberá ser 100.

Algunos Programas Académicos podrán definir su admisión asignando el cien por ciento (100%) del puntaje a las Pruebas Específicas de Admisión que realicen.

ARTÍCULO 17°: Las Pruebas Específicas de Admisión serán de carácter obligatorio para los Programas Académicos que las exijan como requisito para la selección de sus estudiantes. Quien no las presente en las fechas establecidas en el Calendario Académico, no podrá ser admitido. En la publicación de resultados que se hará en la página web de Admisiones, el aspirante que no presentó las Pruebas Específicas, aparecerá en el listado descendente de posición, al final y sin ninguna posición.

Es responsabilidad del aspirante informarse de la fecha, hora y lugar en que le corresponderá presentar las Pruebas Específicas. El Área de Admisiones publicará en su página web, la fecha, hora, lugar e implementos con que deberá presentarse a la prueba.

PARÁGRAFO 1º: Los siguientes Programas Académicos, hasta la fecha de expedición del presente Reglamento, incluirán Pruebas Específicas, de carácter obligatorio, para la selección de sus estudiantes:

- Trabajo Social
- Licenciatura en Lenguas Extranjeras Inglés - Francés
- Estudios Políticos y Resolución de Conflictos
- Licenciatura en Música
- Música
- Arquitectura
- Diseño Gráfico
- Diseño Industrial
- Licenciatura en Arte Dramático
- Licenciatura en Artes Visuales

PARÁGRAFO 2º: Los Programas Académicos de Fonoaudiología y la Licenciatura en Lenguas Extranjeras Inglés – Francés en sus dos jornadas, exigen que adicionalmente los aspirantes se practiquen el Examen Fonoaudiológico y Audiométrico en la Escuela de Rehabilitación Humana de la Facultad de Salud. A este examen no se le asignará peso específico ni ponderación en el proceso de selección por tratarse de un examen de tipo médico, pero es de carácter obligatorio. Si el resultado de este examen no es satisfactorio, si el aspirante es admitido, la Escuela de Rehabilitación Humana prestará asesoría al admitido y lo remitirá al servicio fonoaudiológico correspondiente.

PARÁGRAFO 3º: Es responsabilidad del aspirante informarse sobre el día, hora y lugar donde le corresponderá presentar la Prueba.

PARÁGRAFO 4º: Las Pruebas Específicas de Admisión serán realizadas y aplicadas directamente por las Unidades Académicas a las cuales están adscritos los Programas Académicos que las exijan como requisito dentro del proceso de selección de sus aspirantes, en coordinación con la División de Admisiones y Registro Académico – Área de Admisiones, en las fechas establecidas en el Calendario Académico. No se realizarán pruebas por fuera de las fechas que fije el Calendario Académico.

PARÁGRAFO 5º.: Las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las Pruebas Específicas de Admisión serán registradas por el Director del Programa Académico en el Sistema (SIRA), en los plazos establecidos en el Calendario Académico. Estas calificaciones serán valoradas en una escala de 0 a 100. Cuando un aspirante no se presente a la prueba, en las fechas establecidas, no se le asignará ningún valor numérico y deberá figurar al final del listado que el Director del Programa registre en el sistema.

PARÁGRAFO 6º.: Cada Unidad Académica, si lo considera necesario, establecerá el valor que deberá cancelar el aspirante para presentar la prueba respectiva y definirá los implementos que deberá llevar el aspirante para realizarla. Esta información se publicará en la página web del Área de Admisiones. Si el aspirante no es admitido el valor que canceló por la Prueba Específica de Admisión no será reintegrado.

PARÁGRAFO 7º.: Los Programas Académicos podrán adicionar a los criterios de selección la aplicación de una Prueba Específica de Admisión, siempre y cuando ésta busque medir habilidades específicas. También podrán suprimirlas cuando lo consideren conveniente. La propuesta de cambio en los criterios de selección deberá ser presentada ante el Consejo Académico para su aprobación.

ARTÍCULO 18º: La **selección** de los aspirantes se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

En primer lugar se realizará un ordenamiento de menor a mayor nota en cada una de las áreas en las que el Programa Académico haya asignado pesos específicos. El puesto que ocupe el aspirante en cada área se multiplicará por el peso específico que el Programa le asignó al área respectiva. El peso específico se aplicará también a las Pruebas Específicas de Admisión, para los Programas que las exijan. Posteriormente se sumarán los productos y se realizará el ordenamiento, de acuerdo con esta suma, de mayor a menor. Serán admitidos los aspirantes que obtengan las mejores posiciones de la lista

ordenada, de acuerdo con el número de cupos ofrecidos por el Programa. Aquí se define la primera línea de corte de admitidos.

El resultado de aplicar los pesos específicos a las posiciones que ocupen los aspirantes en las diferentes áreas, después del ordenamiento, da como resultado un ordenamiento de puestos (posición total) y no una nota de admisión.

En los Programas donde el peso específico es el 100% de la Prueba Específica de Aptitud se realizará el ordenamiento de mayor a menor de acuerdo con el resultado obtenido por los aspirantes en la Prueba Específica de Aptitud.

ARTÍCULO 19°: La Universidad adaptará su proceso de admisión de acuerdo con los cambios que realice el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES en la estructura del Examen de Estado de la Educación Media, ICFES SABER 11.

ARTÍCULO 20°: Cuando se presente empate en la línea de corte, tanto en el llamado inicial como en el llamado adicional se procederá de acuerdo con las siguientes reglas para dirimirlos:

1. Si el empate se presenta entre aspirantes cuyas edades los hacen legalmente hábiles para ejercer el derecho al voto, se elegirá al aspirante que hubiere ejercido ese derecho en las votaciones inmediatamente anteriores a la fecha en que se realizarán las inscripciones para el período académico al que se está inscribiendo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 403 del 27 de Agosto de 1997, o en el que esté vigente.
2. Si ninguno o todos los aspirantes empatados han votado en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para el proceso de admisión, o alguno de ellos no tiene la edad para ejercer el derecho al voto, será admitido el aspirante que tenga la mayor nota en el área del Examen de Estado a la que el

Programa Académico le asignó un mayor peso específico o ponderación. Si el empate persiste, se considerará el área a la que el Programa le asignó la segunda mayor ponderación o peso específico.

3. En el caso de los Programas que definen su admisión con la aplicación de las Pruebas Específicas de Admisión en un cien por ciento (100%), será admitido el aspirante que tenga la mayor nota en la Prueba a la que el Programa le asignó un mayor peso. Si el empate persiste se considerará la Prueba a la que el Programa le asignó el segundo mayor peso.

ARTÍCULO 21°: La Universidad del Valle publicará los resultados de Admisión para cada período académico en la página **web de Inscripciones** y en prensa local, en la fecha establecida en el Calendario Académico. Los resultados de admisión se publicarán con el código que le fue asignado al aspirante y que figura en la clave acceso al sistema.

En la fecha establecida en el Calendario Académico se publicará además la información sobre los trámites que deberá realizar el admitido para oficializar su ingreso a la Universidad, así como también la documentación que deberá entregar y las fechas en que deberá realizar cada trámite. La información detallada para cada uno de los pasos que deberá realizar el admitido para oficializar su matrícula (financiera y académica) la obtendrá ingresando al casillero digital, utilizando la clave de acceso adquirida para realizar la inscripción. Este casillero es personal.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del aspirante enterarse de la fecha en que se publicarán los resultados, así como también de ingresar al casillero digital para informarse de los trámites posteriores que debe realizar si es admitido y de las fechas en que deberá realizarlos. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, perderá su cupo.

Los cupos de los admitidos que no realicen los pasos para oficializar su ingreso serán reemplazados en el Llamado Adicional que se realizará en la fecha establecida en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 22°: La Universidad realizará **un llamado adicional** para reemplazar los cupos de los admitidos que no se presenten a realizar los trámites para oficializar su ingreso a la Universidad en las fechas establecidas en el Calendario Académico y de quienes presenten solicitud de reserva de cupo por las causales autorizadas en este Reglamento.

En la Resolución del Calendario Académico se fijará la fecha en que se realizará el llamado adicional. Los resultados del llamado adicional se publicarán en la página web de Inscripciones con el código del aspirante, el cual figura en la clave de acceso al sistema.

PARÁGRAFO 1°: Quien presente solicitud de reserva de cupo no podrá solicitar devolución del cupo en el mismo período en el que fue admitido.

ARTÍCULO 23°: Cuando un Programa Académico no complete el Cupo establecido por Resolución del Consejo Académico, en la Sede de Cali, se convocará a **Reinscripción** a los aspirantes que no fueron admitidos. En primera instancia se convocará a los aspirantes que se inscribieron en el mismo Programa en diferente jornada, y posteriormente a aspirantes de Programas afines. El aspirante se podrá reinscribir, siempre y cuando cumpla con los puntajes mínimos exigidos para la inscripción, con el año de presentación del Examen de Estado y con todos los demás requisitos establecidos por el Programa al que se está reinscribiendo. La Facultad o Instituto al que está adscrito el Programa que no completó cupo, definirá de cuales Programas afines se podrán recibir reinscripciones.

La Reinscripción no tendrá ningún costo adicional. Para realizar la Reinscripción el aspirante interesado debe seguir el procedimiento establecido y publicado en la página web del Área de Admisiones.

PARÁGRAFO 1º: La selección de los admitidos por reinscripción se realizará de acuerdo con los criterios de admisión del Programa que convocó a reinscripción. Si el Programa aplica pruebas específicas, el aspirante deberá presentarlas.

En el proceso de reinscripción que realicen los Programas que no completen cupo, no se tendrán en cuenta las Condiciones de Excepción con las que los aspirantes se inscribieron en el Programa inicial, dado que se emitirá un nuevo listado y el corte se hará en el número de cupos que se ofrecerán para reinscripción, en estricto orden descendente de posición.

PARÁGRAFO 2º: Si después del proceso de Reinscripción el Programa no completa el cupo, no se iniciarán actividades académicas en ese período y los inscritos quedarán admitidos para el período en que el Programa realice convocatoria de admisión a primer semestre y complete el cupo.

Los aspirantes que queden admitidos deberán inscribirse nuevamente en el siguiente período en que el Programa realice convocatoria de admisión a primer semestre, con la Condición de Excepción denominada “Cupo” y no cancelarán nuevos derechos de inscripción. El Área de Admisiones le suministrará al aspirante la clave de acceso al sistema.

Si el Programa Académico no vuelve a realizar convocatoria de admisión porque decide suspender actividades por un tiempo, o definitivamente, a los admitidos se les ofrecerá la opción de ingresar a un programa afín, de la misma Facultad o Instituto al que pertenece el Programa que no iniciará actividades, siempre y cuando cumpla con los puntajes mínimos, el año de presentación del Examen de Estado y demás requisitos exigidos por el Programa al que desea ingresar.

ARTICULO 24º: Cuando un Programa Académico que se ofrece en una Sede Regional no complete el cupo mínimo establecido por Resolución del Consejo Académico podrá realizarse Reinscripción, de la siguiente manera:

- Si el Programa se dicta en dos jornadas, se ofrecerá la jornada que haya tenido un mayor número de inscritos y se podrán reinscribir los aspirantes inscritos en la jornada que no se ofrece. El Programa iniciará actividades siempre y cuando complete el cupo mínimo establecido.
- Cuando en una Sede Regional se ofrecen varios Programas y ninguno de ellos completa el cupo mínimo, se ofrecerá el Programa que haya tenido un mayor número de inscritos y podrán reinscribirse en él los aspirantes que se inscribieron en los otros Programas y en otras Sedes, siempre y cuando cumplan con los puntajes mínimos exigidos para la inscripción y los demás requisitos establecidos por el Programa en que se está reinscribiendo.

PARÁGRAFO 1º.: Si después del proceso de reinscripción no se completa el cupo mínimo, el Programa no podrá iniciar actividades en ese período académico y los inscritos quedarán admitidos para el período en que el Programa realice una nueva convocatoria de admisión a primer semestre y complete el cupo.

Las personas admitidas deberán inscribirse nuevamente en el período en que el Programa realice una nueva convocatoria de admisión, con la Condición de Excepción denominada “Cupo”, y no cancelarán nuevos Derechos de Inscripción. El Secretario Académico de la Sede le suministrará al aspirante la clave de acceso al sistema.

PARÁGRAFO 2º.: Cuando un Programa no complete el cupo máximo, podrá realizar reinscripción para completar este cupo siguiendo el procedimiento establecido en este Artículo.

CAPÍTULO CUARTO – CONDICIONES DE EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 25°: Las siguientes son las Condiciones de Excepción que establece la Universidad del Valle en cumplimiento de la Ley:

- a. **INDÍGENA (IN):** Podrán presentarse como candidatos a esta condición de excepción los bachilleres que pertenezcan a una Comunidad o Resguardo Indígena, que se encuentre registrada ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y que se encuentren registrados en el censo que el Cabildo envía anualmente al Ministerio del Interior – Dirección de Etnias.

Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la Condición de Indígena:

- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Fotografía de 3 x 4 cm reciente y a color.
- Constancia que lo acredite como Miembro Activo de una Comunidad o Resguardo Indígena, debidamente firmada por la Autoridad Tradicional (Gobernador, Capitán, Alguacil, Alcalde Mayor y el Secretario, Cacique, Mamo o Curaca según sea el caso). La constancia debe estar firmada como mínimo por tres de los Miembros de la Autoridad Tradicional del Cabildo. La constancia debe incluir el nombre completo y documento de identidad del Representante legal, la dirección, correo electrónico activo y teléfono fijo y/o celular del Resguardo o del Representante Legal. La constancia debe tener una vigencia no mayor a dos meses.

Se requiere que el correo electrónico de la Comunidad Indígena esté activo y sea el correo institucional de uso de la Autoridad Tradicional, para efectos de la verificación que debe realizar el Área de Admisiones.

De considerarse necesario se solicitará al aspirante presentar documentación adicional para comprobar su ascendencia.

El cupo asignado a esta Condición es el 4% del cupo total del Programa Académico. Este porcentaje está incluido en el cupo total del Programa.

- b. **PROGRAMA DE REINSERCIÓN (PR):** Podrán presentarse como candidatos por una (1) sola vez a esta Condición de Excepción aquellas personas que se hayan acogido al Programa de Reinserción o Plan de Paz del Gobierno.

Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición:

- Certificación expedida por la Alta Consejería para la reintegración Social y Económica de personas y grupos alzados en armas, de la Presidencia de la República, con una vigencia no mayor a dos meses. Esta certificación debe incluir dirección, teléfono y correo electrónico institucional de la oficina que la está expidiendo.
- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Fotografía de 3 x 4 cm reciente y a color.

El cupo asignado a esta Condición es el 2% del cupo total del Programa Académico. Este porcentaje está incluido en el cupo total del Programa.

- c. **LOS MAS ALTOS PUNTAJES EN EL EXAMEN DE ESTADO DE LOS COLEGIOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (MPM):**

Podrán presentarse como candidatos por una (1) sola vez a esta Condición de Excepción **los estudiantes de último grado** de educación media que obtengan los dos (2) más altos puntajes en el Examen de Estado de la Educación Media realizado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES,

en cada uno de los Colegios Oficiales del Departamento del Valle del Cauca, **en el período en el cual están solicitando inscripción**, si desean inscribirse en cualquiera de los Programas Académicos que se ofrecen para el período Febrero – Junio de cada año ó para el período Agosto – Diciembre, si desea inscribirse a cualquier Programa Académico que se ofrece sólo para este período.

El aspirante decidirá en cual de los dos períodos utilizará la Condición de Excepción, sin exceder el año.

Los siguientes son los documentos a presentar:

- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Fotografía de 3 x 4 cm reciente y a color.
- Certificación expedida por el Rector del Colegio, en donde se indique el puesto obtenido por el aspirante (primero o segundo) entre todos los estudiantes de grado 11 que presentaron el Examen ICFES Saber 11.

El cupo asignado a esta Condición es el 7% del cupo del Programa Académico. Este porcentaje es adicional al cupo del Programa.

d. **LOS MÁS ALTOS PUNTAJES EN EL EXAMEN DE ESTADO** (Nivel Nacional y Departamental) **(MAP):**

A los 50 estudiantes de último grado de educación media que anualmente obtengan los más altos puntajes en los Exámenes de Estado realizados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, se les garantizará el ingreso por una sola vez, a cualquier Programa de Educación Superior, en cualquier Institución de Educación Estatal, durante los dos (2) años siguientes, sin pruebas adicionales de carácter académico sobre áreas ya evaluadas por el Examen de Estado, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos por la Institución, especialmente en lo relacionado con habilidades específicas exigidas por algunos Programas Académicos. De igual beneficio gozarán los estudiantes de último grado de educación media que

ocupen los dos primeros lugares en cada uno de los Departamentos, según las mismas pruebas.

El aspirante deberá presentar la constancia expedida por el ICFES o por el Ministerio de Educación Nacional.

Esta Condición de Excepción se estableció en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 644 del 16 de Abril de 2001. El Artículo 99 fue modificado mediante la Ley 1546 del 5 de Julio de 2012, cuando sea reglamentado se presentará al Consejo Académico la modificación correspondiente para esta Condición de Excepción.

Estos cupos están incluidos en el cupo total del Programa.

- e. **CUPO:** Corresponde a estudiantes admitidos en los procesos de admisión de los dos (2) períodos académicos anteriores, quienes solicitaron reserva de cupo por las causales establecidas por la Universidad y les fue autorizada.

El aspirante deberá inscribirse nuevamente para el período en que desee ingresar, dentro del plazo establecido (de un año), siempre y cuando el programa realice convocatoria de admisión y presentar fotocopia de la comunicación que descargó de la página web del Área de Admisiones autorizando la reserva del cupo.

Cuando el Programa en el que realizó la reserva de cupo no realice convocatoria de admisión en el año siguiente, la reserva de cupo se extenderá hasta el período en que se realice la nueva convocatoria de admisión.

Estos cupos están incluidos en el cupo total del Programa.

- f. **COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS (CA):**

Podrán presentarse como candidatos a esta condición de excepción aquellos aspirantes que pertenezcan específicamente a las Comunidades Negras descritas en el Artículo 2º y en el Artículo 45 de la Ley 70 del 27 de Agosto de 1993 que se

enmarcan en los siguientes grupos y que se encuentren debidamente registradas en el censo que elabora el Ministerio del Interior:

1. Cuenca del Pacífico
2. Ríos de la Cuenca del Pacífico:
 - a. De la vertiente del Pacífico
 - b. De las Cuencas de los Ríos Atrato, Acandí y Tolo de la vertiente del Caribe.
3. Zonas rurales ribereñas
4. Raizales de San Andrés y Providencia y Santa Catalina.
5. Demás regiones con asentamientos afrodescendientes del resto del país.

Cuando un aspirante sea admitido por esta Condición de Excepción y se matricule así sea por un solo período académico, en ningún caso podrá volver a inscribirse para competir nuevamente por esta Condición. Sólo podrán hacerlo los que quedaron admitidos por encima de la línea de corte inicial.

Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la Condición de aspirante afrocolombiano:

- Fotocopia ampliada al 150% y legible del Documento de Identidad vigente.
- Fotografía de 3 x 4 cm a color y reciente.
- Constancia que lo acredite como Miembro Activo de una de las Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, firmada por el Representante Legal, el Secretario y el Fiscal de la Organización. La Organización que expide el aval debe tener personería jurídica y estar debidamente registrada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior. El Representante legal de la Organización debe estar registrado ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

La constancia debe tener una vigencia no mayor a dos meses y debe contener la dirección, el teléfono fijo, el celular y el correo electrónico del Representante Legal (este correo debe estar activo, para efectos de la verificación que realizará el Área de Admisiones).

De considerarse necesario, se solicitará al aspirante presentar documentación adicional para comprobar su ascendencia.

El cupo asignado a esta Condición es el 4% del cupo total del Programa y es adicional a dicho cupo.

g. **BACHILLERES PROVENIENTES DE DEPARTAMENTOS DONDE NO EXISTEN SEDES NI SECCIONALES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (DNI):**

Podrán presentarse como candidatos por una (1) sola vez a esta condición de excepción los bachilleres, **que estén cursando el último grado de educación media**, que provengan de estos Departamentos y que deseen inscribirse en Programas que se ofrecen para el período Febrero – Junio de cada año ó para el período Agosto – Diciembre para los programas que sólo se ofrecen en este período, sin exceder el año.

Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición:

- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Una fotografía de 3 x 4 cm reciente y a color.
- Certificado de vecindad expedido por la autoridad local competente (Alcalde, Secretario de Gobierno, Personero Municipal). El certificado debe incluir la dirección, teléfono y correo electrónico de quien firma. El correo debe estar activo para efectos de la verificación que realizará el Área de Admisiones).
- Constancia del Colegio donde está cursando el último grado de educación media, de fecha reciente.

La División de Admisiones y Registro Académico (Área de Admisiones) verificará directamente ante el Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES, la información sobre los Departamentos donde no existen Instituciones de Educación Superior.

El cupo asignado a esta Condición es del 1% del cupo total del Programa y es adicional a dicho cupo.

h. **BACHILLERES QUE PROVENGAN DE MUNICIPIOS DE DIFÍCIL ACCESO O CON PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO (MDP):**

Podrán presentarse como candidatos por una (1) sola vez a esta condición de excepción **los bachilleres que estén cursando el último grado de educación media**, que provengan de estos Municipios y que deseen inscribirse en Programas que se ofrecen para el período Febrero – Junio de cada año ó para el período Agosto – Diciembre para los programas que sólo se ofrecen en este período, sin exceder el año.

Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición:

- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Fotografía de 3 x 4 cm a color y reciente.
- Constancia de Vecindad expedida por la autoridad local competente (Alcalde, Secretario de Gobierno o Personero Municipal), en donde exprese que el Municipio es de difícil acceso o presenta problemas de orden público, con una vigencia no mayor a dos meses. La constancia debe incluir dirección, teléfono y correo electrónico de quien la firma. El correo electrónico debe estar activo para efectos de las verificaciones que realizará el Área de Admisiones.
- Constancia del Colegio donde está cursando el último grado de educación media.

El cupo asignado a esta Condición es del 1% del cupo total del Programa y es adicional a dicho cupo.

i. **POBLACIÓN DESPLAZADA (PD):**

Podrán presentarse como candidatos por una (1) sola vez a esta Condición de Excepción, aquellos aspirantes que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Atención a la Población Desplazada de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición:

- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Fotografía de 3 x 4 cm a color y reciente.
- Diligenciar el Formato que para esta Condición encontrará en la página web del Área de Admisiones.

La División de Admisiones y Registro Académico - Área de Admisiones internamente verificará la información suministrada por el aspirante, ante la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la Presidencia de la República.

El cupo asignado a esta Condición es del 2% del cupo total del Programa y es adicional a dicho cupo.

PARÁGRAFO 1º.: Todos los documentos exigidos para acreditar el cumplimiento de requisitos para competir por los cupos asignados a cada una de las Condiciones de Excepción, de que trata el presente Artículo, deben ser remitidos por los aspirantes al Área de Admisiones, siguiendo el procedimiento que se indique en el Manual de Inscripción y Admisión que se publica en la página web de inscripciones, únicamente en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

El aspirante deberá remitir la documentación completa y en los términos que se detallan para cada Condición de Excepción en este Artículo. Si el aspirante no remite la documentación completa en las fechas establecidas para ello, no será tenido en cuenta para competir por los cupos asignados a la Condición de Excepción a la que aspira. La Universidad no se hace responsable por los documentos que no se reciban completos y en los plazos establecidos.

PARÁGRAFO 2º: La Universidad se reserva el derecho de realizar la verificación de la información suministrada por el aspirante y de los documentos presentados para competir por los cupos de las Condiciones de Excepción, ante las instancias correspondientes. De encontrarse alguna inconsistencia, falsedad o adulteración, se procederá de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Todos los avales y constancias que se presenten para acreditar las Condiciones de Excepción deberán contener el nombre completo, documento de identidad, dirección, teléfonos y correo electrónico activo de quien las expide.

PARÁGRAFO 3º. El Área de Admisiones realizará la verificación de la documentación presentada por el aspirante y procede a registrar en el sistema (SIRA) la Condición de Excepción únicamente a los aspirantes que remitieron la documentación completa en el plazo establecido en el Calendario Académico y que cumplan con todos los requisitos.

PARÁGRAFO 4º: Todos los aspirantes que sean admitidos por las Condiciones de Excepción detalladas en el presente artículo, deberán presentarse personalmente, en la fecha que se establezca para la entrega de los documentos exigidos para la Liquidación de los Derechos Económicos, en la División de Admisiones y Registro Académico.

PARÁGRAFO 5o.: El aspirante sólo se podrá inscribir para competir por los cupos en una (1) sola Condición de Excepción en una misma Sede. Si cumple con los requisitos de varias Condiciones de Excepción el aspirante deberá decidir con cual inscribirse.

PARÁGRAFO 6º.: Cuando alguno de los admitidos por las Condiciones de Excepción de INDÍGENA, COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, PROGRAMA DE REINSERCIÓN, POBLACIÓN DESPLAZADA, LOS MÁS ALTOS PUNTAJES EN EL EXAMEN DE ESTADO DE LOS COLEGIOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, BACHILLERES QUE PROVENGAN DE MUNICIPIOS DE DIFÍCIL ACCESO O CON PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO, BACHILLERES PROVENIENTES DE DEPARTAMENTOS DONDE NO EXISTEN SEDES NI SECCIONALES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, no realice los trámites para oficializar su ingreso, **será reemplazado por el aspirante de la misma Condición de Excepción que se encuentre en la siguiente posición** en el Listado Descendente de Posiciones del respectivo Programa Académico.

PARÁGRAFO 7º.: En el caso de las Condiciones de Excepción cuyo cupo está incluido en el cupo del Programa, es decir, INDÍGENAS, CUPO, PROGRAMA DE REINSERCIÓN Y LOS MÁS ALTOS PUNTAJES EN EL EXAMEN DE ESTADO (MAP), de no inscribirse aspirantes con estas Condiciones de Excepción, sus respectivos cupos se asignarán a los demás aspirantes que no se acojan a ninguna condición y en estricto orden descendente de posición o de puntaje debajo de la línea de corte inicial.

PARÁGRAFO 8º.: Los aspirantes que cumplan con los requisitos para inscribirse para competir por los cupos en cualquiera de las Condiciones de Excepción deberán cumplir con los puntajes mínimos exigidos por el Programa como requisito para la Inscripción y el año a partir del cual se reciben resultados del Examen de Estado. Se exceptúa de este requisito la Condición de Excepción CUPO.

PARÁGRAFO 9º.: Las Condiciones de Excepción no se aplicarán a los Programas Académicos cuya selección se realice mediante la aplicación de Pruebas Específicas de Aptitud en un cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 26º.: Los aspirantes que se inscriban en Programas que tengan en cuenta el **Vínculo Laboral** deberán remitir por el procedimiento que se indique en el Manual de Inscripción y Admisión que se publica en la página web de inscripciones los siguientes documentos:

Aspirantes que se encuentren vinculados formalmente a una Entidad:

- Fotocopia del carné de la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) o (ARL).
- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Fotografía de 3 x 4 cm reciente y a color.
- Certificado laboral original expedido por la Entidad donde se encuentra vinculado actualmente. El certificado debe tener una vigencia máxima de 15 días y debe contener obligatoriamente la siguiente información:
Cargo, sueldo, antigüedad, nombre del jefe inmediato, dirección, teléfono, correo electrónico y el Nit o número de la Matrícula Mercantil de la Empresa.

Aspirantes que realicen un Trabajo no Formal:

- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Fotografía de 3 x 4 cm reciente y a color.
- Comunicación escrita y firmada donde se indiquen los siguientes datos: Nombre completo como aparece en el documento de identidad, número del documento de identidad, la labor que desempeña y los ingresos recibidos por esta actividad, dirección, teléfono y correo electrónico.

Aspirantes Propietarios de Negocios Independientes:

- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Fotografía de 3 x 4 cm reciente y a color.
- Fotocopia del certificado de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio.
- Original del certificado de ingresos expedido por un contador, adjuntando fotocopia de su matrícula profesional.

La División de Admisiones y Registro Académico – Área de Admisiones verificará la autenticidad de los documentos presentados y de encontrar alguna inconsistencia, falsedad o adulteración, se aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO. DE LOS CUPOS

ARTICULO 27º.: El Consejo Académico aprobará semestralmente los Cupos a ofrecer en cada Programa Académico y en cada Sede.

El procedimiento para asignar los cupos en cada Programa Académico será el siguiente:

- a. En los Programas que no tienen en cuenta el vínculo laboral:

Se calificará y se imprimirán los listados en orden descendente de posición. Se trazará la línea de corte inicial en el puesto correspondiente al número de cupos aprobados para el Programa.

Posteriormente se analizarán cada una de las Condiciones de Excepción que aparezcan debajo de la línea de corte y se definirá quienes son admitidos en cada caso de acuerdo con el porcentaje asignado a cada Condición de Excepción. Los cupos de las Condiciones de Excepción que están contempladas dentro del cupo del Programa se restarán del cupo total y se subirá la línea de corte el número de posiciones equivalente a los aspirantes que hayan sido admitidos por estas condiciones de excepción. Al cupo total establecido para el Programa se le sumarán los admitidos

por las Condiciones de Excepción cuyo porcentaje es adicional al cupo.

b. En los Programas que tienen en cuenta el Vínculo Laboral:

Se calificará y se hará la distribución de los cupos en una proporción del 70% para quienes demuestren tener vínculo laboral y del 30% para quienes no tienen vínculo laboral y se emitirán dos listados descendentes de posición así:

- Listado de posición para inscritos con vínculo laboral.
- Listado de posición para inscritos sin vínculo laboral.

Cuando se establezca el cupo para cada listado se aplicará el porcentaje asignado a cada Condición de Excepción y se procederá como se describe en el **literal a** de este Artículo. Cuando en uno de los listados no resulten aspirantes en alguna Condición de Excepción el porcentaje total asignado a esa Condición se asignará en el listado que tenga inscritos con esa Condición.

CAPÍTULO SEXTO: DE LAS RESERVAS DE CUPO

ARTÍCULO 28°: Se reservará el cupo hasta por un (1) año a los Admitidos que:

- Deban prestar el Servicio Militar Obligatorio.
- Participen en Programas de Intercambio Estudiantil.
- Por problemas de salud, razones de calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor no puedan iniciar sus estudios en el período en que fueron admitidos.

En todos los casos anteriores el admitido deberá solicitar la reserva del cupo vía web en el formato establecido para ello por el Área de Admisiones, ingresando al sistema con la contraseña adquirida para la inscripción, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

La División de Admisiones y Registro Académico (Área de Admisiones) dará respuesta a las solicitudes, vía web, en las fechas establecidas en

el Calendario Académico. Es responsabilidad del interesado descargar la respuesta a su solicitud y seguir las instrucciones para acceder nuevamente a su cupo. La Universidad no se hará responsable de las implicaciones a que haya lugar si el aspirante no se entera de la respuesta a su solicitud. Para descargar la respuesta a la reserva de cupo deberá ingresar al sistema utilizando la contraseña que adquirió para la inscripción ya que es un trámite personal.

PARÁGRAFO 1º: Para ejercer el derecho al cupo reservado el admitido deberá inscribirse nuevamente en las fechas que la Universidad establezca para el período para el cual se le reservó el cupo, y seguir el procedimiento indicado en la carta de respuesta.

PARÁGRAFO 2º: No se podrá reservar nuevamente el cupo a los aspirantes que se inscriban con la Condición de Excepción de CUPO, que hayan excedido el tiempo máximo establecido que es de un (1) año.

**CAPÍTULO SÉPTIMO:
SELECCIÓN DE ASPIRANTES QUE SON O
HAN SIDO ESTUDIANTES REGULARES
DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.**

ARTÍCULO 29º: Los aspirantes que con anterioridad a la inscripción que están realizando, hayan sido estudiantes regulares de la Universidad del Valle y hayan incurrido en situación de Bajo Rendimiento Académico, deberán tener en cuenta lo que establezca la Universidad en el Reglamento Estudiantil vigente, para estos casos.

ARTÍCULO 30º: Los estudiantes de la Universidad del Valle con matrícula vigente en determinado programa, no podrán realizar proceso de admisión al mismo programa en el que están matriculados.

CAPÍTULO OCTAVO : DEL PROCESO DE ADMISIÓN POR TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 31º.: Podrán hacer solicitud de ingreso por Transferencia a semestres superiores al primero:

1. Estudiantes que estén o hayan adelantado estudios en otras Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas por el Estado o en Instituciones de Educación Superior en el exterior debidamente acreditadas.
2. Aspirantes que posean un título de nivel técnico superior, de nivel tecnológico, de licenciatura o profesional expedido por una Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Estado o de una Institución de Educación Superior en el exterior debidamente acreditada.
3. Estudiantes graduados en la Universidad del Valle en programas tecnológicos o profesionales de pregrado.

PARÁGRAFO: No se aceptarán solicitudes de Transferencia a primer semestre de un Programa Académico. El ingreso a primer semestre sólo se hará a través del proceso de admisión previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 32º.: Toda Transferencia se debe solicitar a la División de Admisiones y Registro Académico – Área de Admisiones en las fechas establecidas en el Calendario Académico, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual correspondiente. La División de Admisiones y Registro Académico remitirá la documentación recibida a las Direcciones de Programa para su estudio.

ARTÍCULO 33°: Un aspirante sólo podrá inscribirse por Transferencia en un (1) Programa Académico, para un mismo período académico, en una misma Sede. Si se inscribe en más de un Programa se le anularán todas las inscripciones que realice en ese período académico.

ARTICULO 34°: Los siguientes son los documentos que deberán presentar los aspirantes a ingresar por Transferencia, provenientes de otras Instituciones de Educación Superior:

- a. Fotocopia legible de los resultados del Examen de Estado.
- b. Constancia expedida por la Institución donde finalizó sus estudios secundarios, donde especifique el valor de la matrícula y la pensión mensual que canceló en el último año de estudio, sin cargos adicionales, si fue año lectivo o si fue semestralizado y el período. Si el aspirante realizó examen de validación del bachillerato ante el ICFES deberá presentar fotocopia de la constancia que expide esta entidad.
- c. Fotocopia del último recibo de pago de los servicios públicos del lugar donde reside.
- d. Copia original del recibo de consignación de los derechos de inscripción.
- e. Original debidamente firmado del certificado de las calificaciones obtenidas durante sus estudios universitarios con intensidad horaria o créditos.
- f. Acreditar las asignaturas que se encuentre cursando en el período académico en el que se haga la solicitud de transferencia o la razón por la cual no realizó la matrícula.
- g. Programas de cada una de las asignaturas cursadas debidamente firmados y sellados.
- h. Certificado de no sanciones o conducta expedido por la Universidad o Institución donde ha cursado o está cursando sus estudios.
- i. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad vigente.
- j. Los demás documentos exigidos por el Programa Académico en su reglamento interno.

PARÁGRAFO 1º.: Los aspirantes graduados de la Universidad del Valle deberán presentar los documentos exigidos en los literales b, c, d e i.

PARÁGRAFO 2º.: Los aspirantes graduados de Programas de nivel Técnico Superior ó Tecnológicos, de otras Instituciones de Educación Superior, que aspiran ingresar a programas Profesionales de la Universidad del Valle deberán presentar adicionalmente copia del Acta de Grado.

ARTÍCULO 35º.: Es responsabilidad del Comité de Programa el análisis de las solicitudes de transferencia y su aceptación o denegación, así como la determinación de las asignaturas y calificaciones que serán aceptadas como equivalentes.

ARTÍCULO 36º.: Las decisiones favorables sobre las solicitudes de Transferencia serán publicadas en la página web del Área de Admisiones en la fecha establecida en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 37º.: Sobre las solicitudes denegadas los Directores de Programa deberán informar a la División de Admisiones y Registro Académico – Área de Admisiones las razones por las cuales no fueron aceptadas, para informar al aspirante.

ARTÍCULO 38º.: Los Programas Académicos definirán semestralmente los requisitos específicos que deben cumplir los aspirantes a ingresar por Transferencia. Requisitos referentes a:

- Presentación de pruebas específicas de aptitud.
- Promedio acumulado de calificaciones.
- Número de semestres cursados en la Institución de procedencia.
- Número de créditos cursados.

- Si se exige puntaje mínimo en los Resultados del Examen de Estado y el año a partir del cual se reciben estos resultados.
- Carta de motivación, etc.

ARTÍCULO 39°: Para el ingreso por Transferencia regirán también los Artículos, 12 (párrafos 1 y 2) y el 15 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 40°: El Consejo Académico establecerá semestralmente los Cupos a ofrecer por Transferencia en cada uno de los Programas Académicos.

ARTICULO 41°: Los aspirantes admitidos por Transferencia que no realicen los trámites necesarios para oficializar su ingreso en el período en el que le fue aceptada la transferencia, en las fechas establecidas en el calendario académico, perderán el cupo.

Si el aspirante que perdió el cupo desea ingresar posteriormente al Programa deberá someterse nuevamente al procedimiento establecido para Transferencia en este Reglamento y competir por los cupos que se hayan fijado para el período en que se vuelva a inscribir.

ARTÍCULO 42°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial las Resoluciones Nos. 044 de Abril 19 de 2007, la No. 053 de Mayo 10 de 2007 y la No. 081 del 29 de Abril de 2004 del Consejo Académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días del mes de Abril de 2013 en el Salón de sesiones del Consejo Académico, Sede Meléndez.

El Presidente,

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ

Vicerrector Académico con funciones
Delegadas de Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ

Secretario General